



Municipalidad  
de Curepto

**APRUEBA PRORROGA Y MODIFICACION  
DE CONVENIO DE COLABORACION DEL  
PROGRAMA DE SALUD ORAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 583.7

CUREPTO, 02 MAR 2017

**V I S T O S:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; Resolución Exenta N° 1588, de fecha 30/12/16, que aprueba Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, de fecha 30/12/16 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, de fecha 30 de Diciembre de 2016, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional (s), don IVAN ANDRES ACEVEDO SILVA.

2.- El convenio forma parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

  
**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

RDV/MRE/MYA/cvc

Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud (2).
- 4.- Archivo Municipal.

  
**RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ**  
ALCALDE

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

En Talca a 30 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional(S), don IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en 1 Oriente N° 1740 de la ciudad de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO en adelante el Prestador representada legalmente por su ALCALDE, don RENE CONCHA GONZALEZ Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en PLAZA DE ARMAS S/N de la Comuna de CUREPTO se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de Enero del 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de CUREPTO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 120 de fecha 31 de Enero del 2013 de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 21 de Junio del 2013, 02 de Enero del 2014, 02 enero 2015, 31 de Diciembre del 2015 según consta en Resolución Exenta N° 743, 339, 290 y 1430 de fecha 21 de Junio del 2013, 09 de Abril del 2014, 30 de Marzo del 2015 y 31 de Diciembre del 2015 de

la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

3.- El título décimo quinto del convenio original, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio

b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral;

c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes;

d) Que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y

e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título décimo quinto del referido Convenio.

#### **SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

### **TERCERO: PRÓRROGA**

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula décimo quinta del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 120 de fecha 31 Enero del 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región del MAULE y sus posteriores modificaciones.

### **CUARTO: VIGENCIA**

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

### **QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL**

JUNAEB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de CUREPTO, que a continuación se enuncian:

<b>R.B.D</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2017</b>
3208-5	<i>LAS MERCEDES</i>
3209-3	<i>ELENA ARMIJO</i>

3213-1	LATRINCHERA
3215-8	EL SALTO
3206-9	FRAY PEDRO ARMENGOL
3217-4	CALPÙN
3221-2	DOCAMAVIDA
3222-0	CARMEN MARTINEZ
3230-1	JOSE RICHARD
3232-8	PUPILLA
3235-2	MAURICIO LETELIER
3236-0	QUEBRADA DE LOS GUINDOS
3240-9	GASPAR HERRERA
3242-5	SAN FRANCISCO DE ASIS
3207-7	PEDRO ANTONIO GONZALEZ

**SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

**AÑO 2017**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
CUREPTO	180	150	6	
Total Módulo	<b>180</b>	<b>150</b>	<b>6</b>	

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

#### **SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2016, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2017, la Dirección Regional dictará una Resolución Exenta, la que será notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y

radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

#### **OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décima del convenio original, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y en todo aquello que asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

#### **NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el octavo párrafo de la cláusula décima primera del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado:** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

**DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

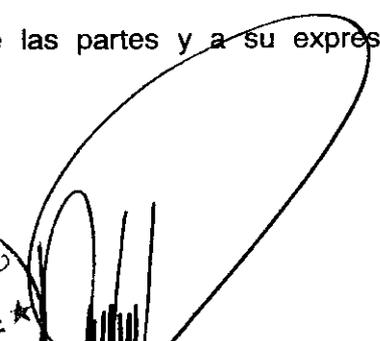
La personería de don IVAN ANDRES ACEVEDO SILVA en su calidad de Director Regional(s) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta N°2599 de fecha 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de doña RENE CONCHA GONZALEZ Cédula de Identidad N°13.371.106-6, para representar al Prestador, en su calidad de ALCALDE consta en Decreto Alcaldicio N° 3017 de fecha 12 de Diciembre del 2017

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

  
DIRECTOR REGIONAL  
IVAN ANDRES ACEVEDO SILVA  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

  
ALCALDE  
RENE CONCHA GONZALEZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE  
CUREPTO